



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA 2017, PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN PARA PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

AVISOS JUDICIALES: 2288, 2299, 1092-A1, 2384, 2387, 2381, 2378, 2375, 2372, 44-C1, 1095-A1, 2370, 2373, 2376, 2385, 2388, 2391, 1093-A1, 2374, 2377, 2380, 2386, 2371 y 1094-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1034-A1, 441-B1, 1096-A1, 442-B1, 440-B1, 2390, 2382, 2379, 2383 y 2389.

Tomo
CCIII
Número

103

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



CONVOCATORIA 2017, PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

C. Salvador Díaz Vanegas, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.67, 2.68, 2.71, 2.211, 2.212, 2.213, 2.224, 2.225, 2.226 y 2.227 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 fracción III, 8 y 9 fracciones XVIII y XIX, 12 fracción VII y 11 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, define la operación de medidas orientadas a preservar o mejorar el ambiente; establece las políticas que permitan controlar, mitigar restaurar y revertir, en un contexto de racionalidad, los impactos ambientales que se han acumulado históricamente como producto del modelo de gestión o por el aprovechamiento de suelo y sus recursos.

Que es necesario valorar las modificaciones que la realización de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios pueden provocar en el ambiente, que mediante la evaluación de manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, es posible prever el daño potencial que representan las mismas para la población, sus bienes y el ambiente en general.

Que la Secretaría del Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación y ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible; así como de establecer la acreditación y el control de prestadores de servicios ambientales que realicen estudios de impacto y riesgo ambiental y determinar los requisitos y procedimientos de carácter técnico y administrativo que éstos deberán de satisfacer para su acreditación en dicho padrón.

Que es requisito indispensable, para evaluar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, que hayan sido elaborados por personas físicas o jurídico colectivas que cuenten con acreditación vigente, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y siendo necesario unificar la documentación de los estudios y proyectos que deben presentarse por los promotores de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, para someterlos al procedimiento de evaluación en la materia, en términos de las políticas, normas y criterios vigentes.

Se convoca a toda persona física y jurídico colectiva interesada en registrarse en el padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental del Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los interesados en inscribirse al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental, deberán presentar ante la Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 2160, 2º Piso, Colonia La Loma, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, solicitud por escrito en idioma español, dirigida al titular de esta Secretaría, Lic. Raúl Vargas Herrera, Secretario del Medio Ambiente del Estado de México, con atención al C. Salvador Díaz Vanegas, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, especificando la materia de su interés (impacto, riesgo o ambas).

SEGUNDA.- Los interesados deberán acompañar su solicitud con la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICO COLECTIVAS AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**, que forma parte de la presente convocatoria.

TERCERA.- La solicitud y la documentación señaladas en el Instructivo para la incorporación de personas Físicas y Jurídico Colectivas al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, deberán presentarse en original y copia para acuse de recibo, en ejemplares engargolados, empleando arillo de espiral, **no se recibirán carpetas ni similares.**

CUARTA.- La recepción de solicitudes se abrirá a partir del día hábil siguiente de la publicación de esta convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y se cerrará a los 20 días hábiles de su apertura.

QUINTA.- Una vez que se haya cerrado el periodo de recepción de documentación, no se recibirán más solicitudes para la incorporación al padrón.

SEXTA.- Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que estén incluidas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental publicado el año anterior, únicamente deberán solicitar su revalidación.

Dado en Tlalneptla de Baz, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

C. SALVADOR DIAZ VANEGAS
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
(RÚBRICA).

INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL

Contenido

- I. Base Legal
- II. Objetivo

Sección 1. Políticas Generales**Sección 2. Procedimiento Administrativo****Sección 3. Formatos****I. Base Legal**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Decreto No. 120, del Ejecutivo del Estado de México, por el que se reforman y modifican diversas disposiciones jurídicas, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 7 de septiembre de 2016.

Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Factibilidad.

II. Objetivo

Establecer los procedimientos y requisitos para la acreditación de personas físicas y jurídicas colectivas en el padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y/o riesgo ambiental.

SECCION 1**Políticas Generales.**

- I. La Secretaría del Medio Ambiente es la Dependencia encargada de regular el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental y determinar los requisitos de carácter técnico y administrativo que éstos deben cumplir para su acreditación en el Padrón.
- II. Es requisito indispensable, para evaluar las Manifestaciones de Impacto y Estudios de Riesgo Ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente que los estudios sean elaborados por personas físicas o jurídicas colectivas que estén acreditadas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- III. Podrán prestar servicios de impacto ambiental los profesionistas que cuenten con cédula con efectos de patente para el ejercicio de la profesión respectiva, técnicos o prácticos en las materias científicas, artes u oficios ambientales y que no estén legalmente impedidos. Tratándose de personas jurídico colectivas, deberán emplear profesionistas para la prestación de los servicios correspondientes.

- IV. Las empresas o particulares que realicen estudios en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental que deban presentar los obligados deberán cumplir con los lineamientos y condiciones que se establezcan en las guías o circulares correspondientes, con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales Ambientales, así como lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento.
- V. La realización del cotejo y recepción del expediente, no garantiza el cumplimiento de la convocatoria ni el otorgamiento de la acreditación solicitada.
- VI. Una vez que se haya cerrado el periodo de recepción de documentación, no se recibirán más solicitudes para la incorporación al Padrón.
- VII. De acuerdo al Artículo 104 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el pago únicamente ampara la evaluación de la solicitud presentada para la acreditación de servicios profesionales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, el cual no garantiza la inscripción del solicitante al Padrón.
- VIII. La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá llevar a cabo las investigaciones necesarias para corroborar la información presentada.
- IX. Los prestadores de servicios en materia de impacto y riesgo ambiental que presenten informes, manifestaciones o estudios de riesgo que contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impacto negativos por negligencia, mala fe o dolo, serán sancionados en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- X. El documento que acredite la inscripción al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, tendrá vigencia de un año, periodo el cual una vez transcurrido, se deberá revalidar la acreditación de manera anual, siempre y cuando no hayan recibido amonestación alguna por parte de esta Dependencia.
- XI. En caso de haber recibido alguna amonestación por parte de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, deberá presentar todos los puntos de las Bases y Requisitos para tramitar una nueva acreditación.
- XII. Las personas que obtuvieron por primera vez su registro el año pasado, podrán solicitar por escrito su revalidación, siempre y cuando los responsables técnicos de cada área no hayan cambiado, ni hayan recibido amonestación alguna por parte de esta Dependencia.
- XIII. No podrán prestar servicios ambientales directamente o a través de terceros, los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México y su reglamento, ni las personas con las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda generar un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o personas jurídico colectivas de las que el servidor público y las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La infracción a esta disposición será sancionada en el término de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XIV. El listado de personas físicas o jurídicas colectivas que obtuvieron su acreditación en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- XV. Asimismo se informa que serán causas de suspensión del trámite del registro, las siguientes:
 - a) Se niegue injustificadamente, el prestador de servicios a dar las facilidades necesarias a la Secretaría para que ésta ejerza sus funciones de verificación a que se refieran las bases de la convocatoria
 - b) No cumple con alguno de los requisitos necesarios para estar registrado.
- XVI. Serán causas de cancelación del registro otorgado, las siguientes:
 - a) Que la información que hubiere proporcionado el prestador del servicio para su inscripción en el registro sea falsa o notoriamente incorrecta.
 - b) Se presente información falsa o incorrecta en los estudios que realicen.
 - c) Se le declare incapacitado legalmente al prestador de servicio, para ejercer la profesión que desempeñe.
 - d) Por presentar de tal manera la información en los estudios que realicen, que se induzca a la autoridad competente a error o incorrecta apreciación en la evaluación correspondiente y
 - e) Reincida el prestador del servicio en alguna de las causales de suspensión, señaladas en este Instructivo.
- XVII. Las personas inscritas en el registro, deberán comunicar en cualquier tiempo a la Secretaría las modificaciones relativas a su capacidad técnica.
- XVIII. Cualquier caso no previsto en este Instructivo, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

SECCION 2**Procedimiento Administrativo.****I. Publicación de la Convocatoria.**

La publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de la Convocatoria para la incorporación de personas físicas o jurídicas colectivas al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental se hará de manera anual, en el mes de mayo en la cual se hará referencia a las bases que se indican en este Instructivo.

II. Bases o Requisitos.

Entregar la siguiente documentación en original (para cotejo *) y copia simple:

1. Solicitud por escrito en idioma español, dirigida al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, con atención a la Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental, especificando su área de interés: Impacto y/o Riesgo Ambiental.
2. Acta Constitutiva en caso de personas jurídicas colectivas.
3. Acreditación de la representatividad legal, (en caso de personas jurídicas colectivas).
4. Carta Compromiso (Formato 3)
5. Registro Federal de Contribuyentes.
6. Domicilio para oír y recibir notificaciones. (Formato 4)
7. Currículum de la empresa incluyendo los estudios realizados en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental de los últimos tres años.
8. Documentación probatoria de los estudios realizados y descritos en el punto anterior (acuse de recibo de los estudios, respuesta de los mismos, autorizaciones en la materia o cualquier documento probatorio, no se recibirán cotizaciones).
9. En caso de no cumplir con los dos puntos anteriores, se acreditará la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico, a través de documentación oficial emitida por una autoridad competente o alguna institución educativa que avale su capacidad en la materia (cédula de perito en alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios afines, etc.).
10. Cédula profesional (*), expedida por la Dirección General de Profesiones y Currículum Vitae de los responsables técnicos y del personal técnico que participara en la formulación de los estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
11. En caso de que el personal participe en dos o más empresas, además de los requisitos señalados anteriormente, se anexará un escrito de conocimientos de las partes involucradas y que señale el no inconveniente de dicha participación.
12. Comprobante de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
13. Contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental.
14. En caso de solicitar la incorporación en la materia de Impacto Ambiental:
 - a. Descripción detallada de un mínimo de tres y un máximo de 10 metodologías para la evaluación de impactos ambientales.
 - b. Presentación de un estudio de caso, en el cual se apliquen por los menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y considerada para sustentar los resultados que del análisis del caso resulte.
15. En caso de solicitar la incorporación en la materia de Riesgo Ambiental:
 - a. Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación de riesgo ambiental y sus modelos de simulación correspondientes.
 - b. Presentación de un estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y considerada para sustentar los resultados que del análisis del caso resulte.

III. Requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas colectivas que requieren la revalidación de su incorporación.

1. Solicitud de revalidación por escrito en idioma español.
2. Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa, los cuales deberán ser los mismos registrados al momento de obtener la acreditación.
3. Copia de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, del personal técnico.
4. En caso de cambio de responsables técnicos se deberá presentar original para cotejo y copia de su cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones y Currículum Vitae.
5. Comprobante de pago de acuerdo al Artículo 104 Bis, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
6. Carta Compromiso (Formato 3).
7. Domicilio para oír y recibir notificaciones.(Formato 4).

IV. Generales.

Lugar de recepción de documentos
El que se indique en la convocatoria.

V. Fecha de recepción de documentos.

Al partir del día hábil siguiente del inicio de la vigencia de esta convocatoria y se cerrará a los 20 días hábiles de la apertura.

VI. Periodo de Evaluación.

La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental a través de la Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental, en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes al cierre de recepción de solicitudes, evaluará los expedientes y notificará por escrito la resolución a las solicitudes de acreditación y revalidación.

VII. Fecha de publicación del listado de personas físicas o jurídicas colectivas inscritas al Padrón.

La publicación será en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la entrega de los oficios de resolución.

VIII. Procedimiento para obtener la ficha de pago.

1. Presentar solicitud de la línea de captura por escrito, anexando copia legible del RFC, dirigido a la Dr. en D. Luz María Zarza Delgado, Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal y Presidenta de la Comisión Estatal de Factibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 104 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, fracción IV, apartado C, en las oficinas ubicadas en Miguel Salinas No. 304 Planta Baja, esquina Paseo Tollocan, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, Tel. (01 722) 217 63 18 y (01 722) 217 61 18.

IX. Procedimiento de entrega de documentos.

1. El prestador se presenta en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental ubicadas en Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 2160, 2º Piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y entregará en ventanilla la documentación solicitada en las bases de este Instructivo en original y una copia para acuse y la ficha de pago debidamente sellado por el banco o el documento probatorio del pago electrónico.
2. El personal de ventanilla coteja la información original con la copia de acuerdo al *formato 1*.
3. Si el expediente no contiene la documentación de identificación (punto 1, 2, 3, 4 y 5 de los requisitos o bases mencionados en este Instructivo) no podrá ser ingresado para evaluación.
4. El personal de ventanilla recibe la documentación y sella de recibido.

X. Procedimiento para la evaluación de documentación.

1. La evaluación se realizará por lo técnicos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al *formato 2* y revisada por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
2. Se le asignará un porcentaje o su parte proporcional a cada punto de los requisitos señalados, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Punto	Porcentaje	Considerantes
7.	Currículum Vitae de la empresa de los estudios realizados en materia de impacto y/o riesgo ambiental (últimos tres años)	15%	Entregar un listado de los estudios realizados en los últimos tres años de acuerdo a la materia de su interés.
8.	Documentación probatoria de los estudios realizados y descritos en el punto anterior (acuse de recibo de los estudios, respuesta de los mismos, autorizaciones en la materia o cualquier documento probatorio).	15%	Presentar la documentación probatoria de todos los estudios realizados enlistados en el punto anterior.
9.	Cuando no cumpla con los puntos 6 y 7 se deberá acreditar la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico.	30%	Demostrar la capacidad técnica a través de documentación oficial emitida por una autoridad competente o alguna institución educativa que avale su capacidad en la materia (cédula de perito de alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios afines, etc.).
10.	Cédula profesional, y Currículum del responsable técnico y del personal técnico que participara en la formulación de los estudios de impacto y/o riesgo ambiental.	10%	Demostrar experiencia teórica y práctica del personal en materia ambiental.
En materia de Impacto Ambiental			
14.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción detallada de cada metodología. 2. Ventajas de cada metodología sobre otras. 3. Casos de aplicación en cada una.
14.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por los menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de las metodologías descritas en el punto anterior. 2. Que contenga toda la información técnica. 3. Aplicación correcta de las metodologías.
Total 7+8+10+14 para Impacto Ambiental (en caso de que no aplique el punto 7 y 8, la suma será 9+10+14)		100%	Nota: el porcentaje será proporcional al cumplimiento en cada uno de los puntos.
15. En Materia de Riesgo Ambiental			

No.	Punto	Porcentaje	Considerantes
15.a	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.	30%	1. Descripción del riesgo. 2. Tipo de evento que se simula (fuga, derrame, explosión, incendio, etc.) 3. Ventajas sobre otras metodologías. 4. Casos de aplicación.
15.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.	30%	1. Uso de las metodologías descritas en el punto anterior. 2. Que contenga toda la información técnica de cálculo, resultados y diagrama de pétalo. 3. Aplicación correcta de las metodologías.
Total 7+8+10+15 para Riesgo Ambiental (en caso de que no aplique el punto 7 y 8, la suma será 9+10+15)			Nota: el porcentaje será proporcional al cumplimiento en cada uno de los puntos.

XI. Otorgamiento de la Acreditación.

- Cumplimiento de cada uno de los requisitos o bases de este Instructivo y,
- El cumplimiento de la evaluación en un 75% mínimo para la acreditación en cada una de las materias.

Nota: el incumplimiento de los requisitos o bases de este Instructivo, será motivo de cancelación de la solicitud.

XII. Publicación del Listado de Prestadores de Servicios Ambientales.

- Se emite un Padrón de Prestadores Acreditados, el cual será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"
- La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental emite a cada uno de los prestadores un oficio informando:
 - o Su incorporación al padrón o su revalidación.
 - o Su número de asignación y
 - o La(s) materia(s) asignada(s).
 - o O su no incorporación.

SECCION 3
Formatos.
Formato 1. Entrega de documentación.

No.	Punto	Si Entregó	No Entregó	Observaciones
1.	Carta Solicitud			
2.	Acta Constitutiva			
3.	Acreditación de la representatividad legal.			
4.	Registro Federal de Contribuyentes.			
5.	Domicilio y teléfono para oír o recibir notificaciones.			
6.	Currículum de la empresa de los estudios realizados en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental (últimos 3 años).			
7.	Documentación probatoria de los estudios realizados (acuses de recibo, respuesta de los mismos, actas de entrega de recepción).			
8.	Cuando no cumpla con los puntos 6 y 7 deberán acreditar la capacidad técnica.			
9.	Cédula profesional y currículum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.			
10.	En caso que el personal trabaje en dos o más empresas, un escrito de conocimiento de las partes involucradas y que señale el no inconveniente de dicha participación.			
11.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.			
12.	En caso de personas físicas, éstas deberán contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental.			

Llenar en caso de Impacto Ambiental

No.	Punto	Si Entregó	No Entregó	Observaciones
14.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de diez metodologías utilizadas para la evaluación de Impactos Ambientales			
14.b.	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos metodologías descritas en el punto anterior.			

Llenar en caso de Riesgo Ambiental

No.	Punto	Si Entregó	No Entregó	Observaciones
15 a	Descripción detallada de por lo menos tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.			
15 b.	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.			

Llenar en caso de revalidación.

No.	Punto	Si Entregó	No Entregó	Observaciones
1.	Solicitud por escrito de revalidación de acreditación.			
2.	Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa.			
3.	Copia de cédula profesional de los responsables técnicos.			
4.	En caso de cambio de personal técnico, original para cotejo y copia de su cédula profesional y curriculum vitae.			
5.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.			
6.	Carta Compromiso (Formato 3)			
7.	Domicilio para oír y recibir notificaciones (Formato 4).			
Nombre de la persona física o jurídica colectiva		Empresa:		
		R. Legal:		
Cuenta con acreditación anterior		<input type="checkbox"/> SI	No. de Acreditación: _____	
		<input type="checkbox"/> NO		

Nota: La realización del cotejo de la información no garantizan la acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

Formato 2: Evaluación.

DEIA:

Nombre de la persona física o jurídica colectiva:

Nombre del Representante Legal:

Materia que solicita registro

- Impacto Ambiental
- Riesgo Ambiental

Materia que solicita re-validación:

- Impacto Ambiental
- Riesgo Ambiental

No.	Punto	Calificación	Observaciones
6	Currículum Vitae de la empresa y los estudios realizados en materia de impacto y/o riesgo ambiental (últimos tres años)		
7.	Documentación probatoria de los estudios (acuse de recibo de los estudios, respuesta de los mismos, actas de entrega de recepción).		
8.	Cuando no cumpla con lo puntos 6 y 7 deberán acreditar la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico.		
9.	Cédula profesional, y Currículum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de los estudios de impacto y/o riesgo ambiental.		

13. En materia de Impacto Ambiental

13.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.		
13.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.		
Total 6+7+9+13 para Impacto Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+13)			

14. En materia de Riesgo Ambiental.

14.a	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.		
14.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.		
Total 6+7+9+14 para Riesgo Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+14)			

En caso de Revalidación

No.	Punto	Cotejado
1	Solicitud por escrito	
2	Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa	
3	Copia de cédula profesional de los responsables técnicos.	
4	En caso de cambio de personal técnico, original para cotejo y copia de su cédula profesional y curriculum vitae.	
5	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.	
6	Carta Compromiso (Formato 3).	
7	Domicilio para oír y recibir notificaciones.(Formato 4).	
8	Presenta alguna amonestación	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No

Se otorga re-validación	<input type="radio"/> Impacto Ambiental <input type="radio"/> Riesgo Ambiental
Se otorga la acreditación en materia de:	<input type="radio"/> Impacto Ambiental <input type="radio"/> Riesgo Ambiental

Formato 3

CARTA COMPROMISO PARA LOS INTERESADOS A INCORPORARSE Y A RENOVAR SU INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL 2015

Nombre o denominación de la persona física o jurídico colectiva interesada en la incorporación: _____

Señalar el instrumento notarial donde conste el poder notarial para representar a la persona jurídica colectiva y adjuntar copia. _____

Considerando que el procedimiento de evaluación del impacto y/o riesgo ambiental debe realizarse con base en la normatividad vigente dada su doble naturaleza técnica y administrativa, la persona física o jurídico colectiva que se incorpore o renueve su incorporación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, que ha asentado sus datos al inicio de este documento, y en el caso de cumplir con los requisitos requeridos para su incorporación y de aprobarse ésta, se compromete a:

1. Elaborar las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo conforme a los instructivos vigentes que para tal efecto se publiquen en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
2. Elaborar las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo únicamente para los casos previstos en los listados que para tal efecto publique ésta Dirección General en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" o cuando así sea requerido por oficio por la dependencia competente.

Lo anterior a efecto de que la autoridad estatal cuente con los requisitos establecidos para ejercer el procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Protesto lo necesario:

**NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA
O APODERADO LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA**

Formato 4: Los datos proporcionados serán los que se publiquen en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales 2016 - 2017

- a) EMPRESA O PERSONA FISICA:
- b) REPRESENTANTE LEGAL:
- c) FIRMA:
- d) RUBRICA:
- e) DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
- f) TELEFONOS:
- g) CORREO ELECTRONICO:

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del Juicio ORAL, seguido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE antes denominada como "IXE SOLUCIONES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ABRAHAM ASSAD MARÍA TERESA, con número de expediente 944/1999, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, ... "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de ley...",...debiéndose preparar la misma como esta ordenado en proveídos de fechas veinticuatro de enero y cuatro de noviembre ambos de dos mil catorce gírese atento Exhorto con los insertos necesarios AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar los edictos que correspondan por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en la gaceta de la referida entidad, así como en el periódico de mayor circulación de la misma, a efecto de emplazar a la demandada MARIA TERESA ABRAHAM ASSAD, para que comparezca...a contestar la demanda instaurada en su contra y a ofrecer las pruebas que estime pertinentes como se encuentra ordenado en proveído de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y nueve..." que en su parte conducente dice: ..." se admite la demanda. Cítese a MARIA TERESA ABRAHAM ASSAD para que concurra al local de este juzgado... apercibido a que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo y declarado confeso de las posiciones que se le articulen y que previamente fueren calificadas de legales. Se previene a las partes para que designen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Título Especial de la Justicia del Paz... Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demanda en el lugar en el lugar designado por el actor para ese fin...

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTÍA MENOR EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. AMALIA AMBRIZ CASTILLÓN.- RÚBRICA.

2288.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número de expediente 350/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por Germán Granados Castillo, por su propio derecho, mediante acuerdos de fechas diecinueve y veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dictados por la Juez Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión y se le declare propietario, respecto de un terreno, ubicado en Avenida Manuel J. Cloutier, sin número, Barrio de Coaxustenco Municipio

de Metepec, Estado de México. Con una superficie aproximada de 1,432.00 (un mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.60 metros, con Erick Gutiérrez Mercado, anteriormente Francisco Mejía y Cayetano Fernández, Al Sur: 14.60 metros, con Germán Granados Castillo, anteriormente Naim Libien Kau, Al Oriente: 96.95 metros, con Fraccionamiento Torrecillas III, anteriormente Agustín Chávez, Al Poniente: 96.00 metros, con Germán Granados Castillo, anteriormente José Ramón. Lo que se hace el conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 25 DE MAYO DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2299.-2 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO CONSTANTINIO PEREZ GUERRERO.

Se hace de su conocimiento que RICARDO ZUÑIGA NAVARRO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 919/2016, el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva por el tiempo y las condiciones de la posesión ha operado la USUCAPION a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE CLAVELES, MANZANA 10, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con lote 17, AL SUR: 15.00 metros colinda con lote 19, AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con calle Claveles, AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con lote 5. B).- Que la resolución que se dicte se remita copias al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Jefe de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos. C).- La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada misma que aparece bajo la partida 252, volumen 753, libro primero, sección primera con folio real electrónico 00271000. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, es decir, más de treinta y cinco años el actor vengo poseyendo a título de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el predio antes descrito. 2.- Mi posesión se origina por la compraventa de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno que celebre con el ingeniero CONSTANTINO PEREZ GUERRERO en representación de la persona moral CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A., entregándose en ese momento la posesión inmediata y material del mismo. 3.- El inmueble materia del contrato y que poseo como dueño es el antes descrito. 4.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., con los datos anteriormente descritos en el inciso C de las

pretensiones. 5.- Toda vez que mi posesión es mayor a treinta y un años y por la forma en que he poseído el bien solicito se declare mi derecho de propiedad en términos del artículo 910 del Código Sustantivo abrogado. 6.- El día que celebré el contrato el vendedor CONSTANTINO PEREZ GUERRERO me entregó la NOVACIÓN DE COMPRAVENTA NUMERO 589 celebrado entre él y el Gobierno del Estado de México, a través del interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Licenciado Teófilo Neme David. 7.- Desde que se me entregó la posesión del multicitado bien he realizado actos de dominio en concepto de propietario como se acredita con el pago de impuesto predial, certificado de traspaso, certificación de clave catastral, pago de predio, pago de agua potable y demás documentos que anexo a la demanda inicial. 8.- Manifiesto que desconozco los domicilios de los hoy demandados, por lo cual solicito se les emplace por edictos.

Emplácese a CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVES DE SU INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO CONSTANTINIO PEREZ GUERRERO, por medio de edictos que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber a CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO CONSTANTINIO PEREZ GUERRERO, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación acuerdo que ordena la publicación auto del doce de mayo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1092-A1.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRÍA "A".

EXP: 357/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R. L. DE C.V., en contra de MA. DOLORES PÉREZ VALENZUELA Y GARCIA ALVARADO GELASIO JOSE, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Lic. Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: casa de interés social, unidad habitacional denominada SUTEYM Almoloya, que se encuentra ubicado en el lote 39, manzana 38, de la Colonia Lorenzo Cuauhtenco, en el Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México. Y para que tenga verificativo el REMATE se señalan las

DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido en autos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los tableros de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Periódico El Día así como en los sitios de costumbre de la entidad en donde se encuentra el inmueble, puertas del juzgado respectivo y un periódico de mayor circulación en la misma entidad.-Ciudad de México, a 27 de Abril de 2017.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

2384.- 7 y 19 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 325/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de mayo del dos mil diecisiete, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L DE C.V., en contra de GONZÁLEZ OCAMPO JUAN, en el expediente número 325/2003, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos ubicado en LOTE NÚMERO DOS, DE LA MANZANA 64 Y LA CASA HABITACIÓN TIPO TRIPLEX EN EL CONSTRUIDA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN LA PLANTA INTERMEDIA, NÚMERO 17-B, DE LA CALLE BOSQUE DE LERMA, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE VALLE, SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada por los peritos de parte actora y parte demandada y que se toma el valor de este último por ser el más alto y por no existir inconveniente por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el tablero de avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y Periódico Diario El País, debiendo publicarse por tres veces dentro de nueve días, lo anterior en términos del artículo 1411 del Código de Comercio. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en el periódico de mayor circulación de esa entidad, tablero de avisos del Juzgado y Tablero de avisos de la Receptoría de rentas de esa entidad.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI G. ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2387.-7, 13 y 19 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de JOSE DE JESUS CASTELLANOS PEREZ y OLGA MARIBEL DUEÑAS MATA, expediente 1034/2014, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha veintiséis de abril en curso, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle sin nombre número 8, en la actualidad identificada con el nombre de Miguel Domínguez Número Oficial 8, Edificio 2, Lote 9, Manzana 2, Departamento 22, Conjunto Urbano los Héroes, Ixtapaluca, Estado de México, publicaciones que deberán realizarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia, igual término.-Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

2381.-7 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA.

MARIA TERESA VÁZQUEZ XOLALPA, demanda a GRACIELA SANTOS FLORES bajo el expediente 807/2011, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE para que se lleve a cabo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: PLAYA TIJUANA, MANZANA 522, LOTE 26, SECCION PLAYAS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la primera almoneda y que fue fijada en; \$839,483.01 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 01/100 M.N.) por no haberse celebrado la segunda almoneda, por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO y Tabla de Avisos de esta Tribunal, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2378.-7, 13 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 454/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio promovido por JUANA OSORIO CANDARABE; respecto del bien Inmueble ubicado en calle José María Morelos número doscientos seis (206), entre las calles Juan Aldama y Francisco Javier Mina, Colonia el Calvario Tepanauayo, en Mexicaltzingo, Estado de México: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.74 metros con Clela Angélica Sánchez Cejudo, AL SUR: 6.74 metros con Martín Sánchez Cejudo, AL ORIENTE: 18.78 metros con Gorgonio Alcocer Rodríguez, AL PONIENTE: 18.78 metros con Paso de Servidumbre, el predio cuenta con una superficie aproximada de 126.57 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con Intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el Inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los treinta días de mayo de dos mil diecisiete.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2375.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP: 0584/2015.

GRUPO INDUSTRIAL IKER, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal.

En los autos del expediente número 0584/2015 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GRUPO INDUSTRIAL IKER, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal MARIO ALBERTO MAYORAL RIVERA Y FIDEL TORRES GARCIA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, mediante proveídos de veintitrés de enero de dos mil diecisiete y de primero de julio de dos mil quince, dictó dos auto que a la letra dice: en atención a que de las constancias de autos, se advierte que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1070 párrafo II del Código de Comercio, sin haberse obtenido resultados satisfactorios en cuanto a la obtención de domicilio cierto y conocido alguno de la moral codemandada GRUPO INDUSTRIAL IKER, S.A. DE C.V. se ordena emplazarle por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, es decir "EL UNIVERSAL", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro de un término de TREINTA DÍAS, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por la parte actora, para que dentro del término legal de OCHO DÍAS, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra por la citada persona moral en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, dentro de los autos del expediente identificado bajo

el número 584/2015, apercibido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo.-----

México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil quince.

Con el ocurso de cuenta y anexos que se presentan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida 584/2015. Se tiene por presentados a JORGE HUMBERTO PAZOS CHÁVEZ, ADRIANA MARTÍNEZ GÓMEZ Y JOSÉ LUIS MORALES RICO, en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita en términos del testimonio número 47,050 tirada ante el Notario número 72 de Monterrey Nuevo León que en copia certificada por la Notaria 92, que actúa como asociado de la Notaria 145 ambos del Distrito Federal que se exhibe y previo cotejo y certificación que se realice del testimonio que mencionado, devuélvase este, previo tramites de ley y pago de derechos correspondiente y entréguese por conducto de persona autorizada para ello, debiendo de quedar copia certificada del mismo agregada en autos para constancia y quien demanda en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL de GRUPO INDUSTRIAL IKER, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal MARIO ALBERTO MAYORAL RIVERA Y FIDEL TORRES GARCÍA, el pago de la cantidad de \$2,750,004.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más accesorios legales. Con fundamento en los artículos 76, 101, 126, 150, 151, 170, 174, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1394, 1395 y 1396 del Código de Comercio, se dicta este auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma a la parte demandada, requiriéndole para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora o a quien sus derechos legales represente de la cantidad reclamada, más réditos legales y no haciéndolo así TRÁBESE EMBARGO en bienes de su propiedad suficientes a garantizar el monto de lo reclamado, poniéndolo en depósito conforme a derecho y hecho que sea, EMPLÁCESE y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de OCHO DÍAS, el que se computara en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello. Asimismo deberán señalar domicilio dentro de esta Jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibidas que para el caso de no hacerlo así, esta y las subsecuentes notificaciones le surtirán por Boletín artículo 1069 del Código de Comercio. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores y por autorizadas a las personas que se mencionan para los mismos fines. Por ofrecidas las pruebas de referencia, reservándose su admisión para el momento procesal oportuno. Y en virtud de que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atentos exhortos a los CC. JUECES COMPETENTES EN TLALNEPANTLA DE BAZ Y NAUCALPAN AMBOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional se sirva cumplimentar el presente auto, facultando al C. Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde FOJA DOS promociones, gire oficios, decrete y aplique las medidas de apremio que estimen pertinentes, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas lo anterior con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, y a efecto de diligenciar el exhorto antes mencionado, se concede el término de VEINTE DÍAS a la autoridad exhortada para diligenciar dicho exhorto, lo anterior, dada la distancia en donde se ubica el Juzgado exhortado; en el entendido de que cuando el exhorto adolezca de algún defecto la parte solicitante deberá hacerlo saber precisando en que consiste

regresándolo al Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel en que lo hubiere recibido para su corrección y se procederá nuevamente como anteriormente se ha indicado apercibido que de no hacerse la devolución del exhorto defectuoso en el término señalado, el plazo para su diligenciación no se interrumpirá. De igual manera se confiere al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique cuantas diligencias sean necesarias para el desahogo de lo solicitado e imponga las medidas de apremio que estime necesarias tendientes a cumplimentar el proveído respectivo y para que se devuelva directamente al suscrito, una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas su devolución en cuyo caso se entregara a las mismas, quienes bajo su responsabilidad, lo devolverán al suscrito dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de su recepción. Asimismo, se faculta al C. Juez exhortado para que cuando el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar el auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, si es que le consta cual sea la jurisdicción competente debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio al suscrito. Si la parte a quien se le entregue el exhorto, para los fines que se precisan en este auto, no hace la devolución dentro de los tres días siguientes al plazo que se le hubiere concedido para su diligenciación sin justificar impedimento bastante será sancionado en los términos que autorice la ley. Igual sanción se le impondrá cuando la contraparte manifieste que la diligencia objeto del exhorto, ya se llevó a cabo y no se ha devuelto el exhorto diligenciado, por aquel que lo solicitó y recibió, salvo prueba en contrario.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, es decir "EL UNIVERSAL", y en el Boletín Judicial.-Ciudad de México, a 25 de Enero de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2372.-7, 8 y 9 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 1235/2016, relativo al Procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ALONDRA INÉS GONZÁLEZ GARCÍA, respecto al vínculo matrimonial que le une con Edgar Gerardo Bastida Salinas, con la propuesta de convenio siguiente:

Primera: declara la señora Alondra Inés González García que es su deseo disolver el vínculo matrimonial que la une con el señor Edgar Gerardo Bastida Salinas, celebrado el día dieciocho de mayo de dos mil siete como se acredita en autos.

Segunda: que la Guarda y Custodia provisional y en su momento definitivas, de mi menor hija de nombre Allison Renata Bastida González, que cuenta con una edad de ocho años, sea decretada a favor de la suscrita.

Tercera: en cuanto al régimen de visitas y convivencias de mi menor hija Allison Renata, con su carácter el señor Edgar Gerardo Bastida Salinas, propongo que lo sea de manera alternada semanalmente, es decir. en una semana un sábado y en la siguiente semana un domingo en un horario de 8:00 a las 18:00 horas, solicitando se le indique al hoy demandado para que recoja a mi menor hija en el domicilio ubicado en Paseo del Jazmín, número 100, Colonia Fraccionamiento El Jazmín, Atlacomulco, México, y la devuelva él mismo al terminar la convivencia.

Cuarta: en relación al domicilio conyugal, manifiesto que será el demandado quien seguirá habitando él mismo, ya que no es deseo de la suscrita volver a dicho domicilio conyugal.

Quinta: por lo que hace a los alimentos, en términos de los artículos 4.126, 4.127, 4.128 y los demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, en relación al diverso 5.43 del Código Adjetivo Civil vigente en la Entidad, y dada mi precaria situación económica y la de mi hija, solicito del señor Edgar Gerardo Bastida Salinas, el pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente de manera provisional, mientras dure la tramitación del presente juicio, a favor de la suscrita y de mi menor hija de nombre Allison Renata Bastida González, que cuenta con una edad de ocho años, cantidad que no sea menor de (3) tres veces salarios mínimos por día en la presente zona (tomando en cuenta que estoy pagando renta de la casa en donde vivo con mi menor hija), manifestando que carezco de bienes y durante el matrimonio me dedique al hogar y al cuidado de mi menor hija, solicitando por lo tanto se haga efectivo a favor de la suscrita, lo ordenado en el artículo 2.373 párrafo tercero inciso d, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

Sexto: solicito que, en relación a la garantía de los alimentos, tanto de forma provisional como definitiva, esta se lleve a cabo en los términos señalados en el artículo 2.282 del Código Adjetivo Civil en relación con diverso 4.143 del Código Sustantivo Civil ambos vigentes en la Entidad.

Séptimo: por cuanto hace a los bienes, manifiesto a su Señoría que el vínculo matrimonial se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que en términos del artículo 4.98 del Código Civil vigente en la Entidad, solicito que Decretado el Divorcio se ordene la disolución y liquidación de la sociedad conyugal al 50% previos inventarios y avalúos de los bienes muebles e inmuebles, que se adquirieron durante la vigencia del matrimonio, siendo entre ellos un inmueble ubicado en Fraccionamiento Villas del Campo, Privada de Tuna, Número 363, Calimaya, Estado de México, además de todos los bienes muebles que se adquirieron durante el matrimonio y que están en poder del hoy demandado.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno dar vista a EDGAR GERARDO BASTIDA SALINAS con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio para regular sus consecuencias, las que se insertaron de manera sucinta, que se publicarán por tres veces, siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificada con un documento oficial y vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar del día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial.

Atlacomulco, México, treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario, Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

44-C1.-7, 16 y 27 junio.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CONSULTORIA ADAM, S.A. DE C.V. ANTES ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V. COMO CEDENTE en contra de RUIZ VARGAS ESTEBAN Y QUIRINA BECERRA FRANCO del expediente número 1335/2010 EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:-----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DOS, NUEVE DE FEBRERO Y DIECIOCHO DE MAYO AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---A sus autos el escrito de cuenta del ACTORA por conducto de su apoderado legal, y como se pide, para que tenga verificativo la subasta pública en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del inmueble hipotecado identificado como EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 104, EDIFICIO "K" PERTENECIENTE AL CONDOMINIO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL NUMERO 4 DE LA CALLE ISIDRO FABELA, PUEBLO DE BUENAVISTA, UNIDAD HABITACIONAL COCEM, TAMBIEN CONOCIDA COMO VILLA JARDIN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, nuevamente se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "DIARIO DE MEXICO" en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y de este Juzgado. Y toda vez que dicho inmueble hipotecado materia del presente Juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y se concede a dicho Juez exhortado un término de CINCUENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino LICENCIADO JOSÉ ARTURO ANGEL OLVERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos de la "A", LICENCIADA MARÍA SUSANA LEOS GODINEZ, que autoriza y da fe.-DOY FE.-----

Y PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO C. JUEZ EXHORTADO.-MÉXICO, D.F. A 24 DE MAYO DEL 2017.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

1095-A1.-7 y 19 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 465/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA promovido por JUVENCIO SANTOS PROCOPIO, respecto del inmueble ubicado en: Comunidad de Pueblo Nuevo, San Andrés Ocotepc, Tejuipilco, México, perteneciente al Distrito

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA
SUBASTA

Judicial de Temascaltepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 49.00 (cuarenta y nueve metros) y linda con propiedad de Albaro Fernández López; AL NORTE: 63.00 (sesenta y tres metros) y linda con propiedad de Albaro Fernández López; AL PONIENTE: 75.50 (setenta y cinco metros, punto cincuenta centímetros) y linda con propiedad de Albaro Fernández López; AL SUR: 181.37 (ciento ochenta y uno metros punto treinta y siete centímetros) en varias líneas, una de 34.10 centímetros y linda con el señor Juan Vergara Carbajal; atraviesa por el mismo punto con medición de 29 metros 10 centímetros colindando con el mismo señor Juan Vergara Carbajal y asciende esquina y sube con una medición de 12 metros con 17 centímetros y colindando con el terreno propiedad de la señora Ernestina Avilés Fernández y sigue por el mismo punto con una medición de 23 metros con 10 centímetros y colindando con la misma señora Ernestina Avilés Fernández; haciendo esquina por el mismo punto con una medición de 6 metros con 70 centímetros y colindando con terreno de propiedad del señor Esteban Toribio y de división los divide el camino real que conduce del centro del pueblo y sigue por el mismo punto colindando con terreno de propiedad del señor Narciso Santos Clímaco con una medición de 25 metros con 40 centímetros, y sigue por el mismo punto con una medición de 50 metros con 80 centímetros colindando con el mismo señor Narciso Santos Clímaco y de lindero se encuentran por este punto sur catorce piedras encajadas a una corta distancia y son las que dividen a estos tres terrenos y hasta llegar y cerrando los cuatro puntos del mencionado terreno; con una superficie aproximada de 7622.51 (siete mil seiscientos veintidós metros cuadrados punto cincuenta y uno centímetros). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, uno de junio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2370.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

GUILLERMO DANIEL MEDINA ORDUÑA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 08/2017, relativo al JUICIO SUMARIO en contra de FRANCISCO CORTES ESPINOSA Y LAS PERSONAS MORALES IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.; LA USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Canarios, lote 02, manzana 19, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 metros con lote 1; al sur: en 15.00 metros con lote 03; al oriente: en 8.00 metros con lote 56; al poniente: en 8.00 metros con Calle Canarios; con una superficie de 120.00 metros cuadrados; y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito en fecha treinta de enero de dos mil uno; mediante contrato privado de compraventa celebrado con FRANCISCO CORTES ESPINOSA; Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V. y

FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2373.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 409/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por HILDA MATA BARRERA, radicado en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PRIVADA DEL CAPULIN, SIN NUMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, POBLADO TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTES: 24.52 metros y colinda con Privada del Capulín y familia Esquivel Muciño, AL SURESTE: 43.18 y colinda con Privada del Capulín Jesús Esquivel Muciño, AL SUROESTE: 30.66 metros y colinda con camino vecinal y Eduardo Enriquez Granda, AL NOROESTE: 24.83 metros colinda con Eduardo Enriquez Granda. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, EL UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 26/05/17.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2376.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1078/2015, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita en la vía Ordinaria

Civil, sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por GUILLERMO ZEPEDA RAMÍREZ en contra de JACINTO JAIMEZ DOMÍNGUEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria número 309, domicilio bien conocido en Barrio del Carrizal, Tenancingo de Degollado, Estado de México, consistente en 270.0 metros cuadrados, terreno baldío, que se vende con sus entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbre de paso; y todo cuanto más le toca de hecho y por derecho, dentro de sus medidas y linderos, lo cual demuestro con el contrato privado de compra-venta celebrado en fecha ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, de donde se desprende que el ahora actor C. GUILLERMO ZEPEDA RAMÍREZ, le compre al C. JACINTO JAIMEZ DOMÍNGUEZ; documental debidamente firmada por los que intervienen comprador y vendedor; así como de sus respectivos consejos; (anexo Número uno) fracción de terreno el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con el señor LUIS ZEPEDA VELÁSQUEZ, AL SUR: 20.00 metros y colinda con la señora MARÍA DE HJESUS(sic) RODRÍGUEZ "N", AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con JACINTO JAIMEZ ESTRADA, AL PONIENTE: 13.50 metros y colinda con el señor SALVADOR DOMÍNGUEZ ROA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 270.0 METROS CUADRADOS. B) Para el caso de incumplimiento de la entrega de la escritura Pública citada en la prestación que antecede por parte del demandado; reclamo el otorgamiento y firma de la Escritura Pública por parte de este H. Juzgado; en rebeldía; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.167 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, a fin de acreditar la propiedad del bien inmueble descrito en la prestación anterior a favor del actor, en el momento procesal oportuno y en ejecución de sentencia se nombrara al Notario Público que se encargue de la protocolización correspondiente. C) La entrega material del bien vendido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.563, 7.564 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, para lo cual y en ejecución de sentencia le sea notificada la entrega voluntaria del bien dentro del término de Ley. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, toda vez que la demandada ha dado motivo para que se le demande por esta vía legal. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- "A mediados de mayo de mil novecientos noventa y siete JACINTO JAIMEZ DOMÍNGUEZ le ofreció al actor un terreno de su propiedad, comentándole que el mismo se encontraba sujeto a un juicio sucesorio intestamentario, argumentándole el accionante que una vez resuelto el juicio platicarían, visitándolo nuevamente el día quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, comentándole que el juicio estaba resuelto, llevándole copia certificada de la audiencia de tramitación especial celebrada el ocho de mayo del citado año, relacionada con el expediente 581/1997, y al observar el resolutive segundo, fue que iniciaron las pláticas referentes a la posible compra, siendo así que conoció el terreno que le pretendía vender JACINTO JAIMEZ DOMÍNGUEZ, después de la visita regresaron al domicilio del actor y de común acuerdo pactaron verbalmente el precio de la compraventa de la fracción de terreno, siendo así que el día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebraron el contrato". II.- "El día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho aproximadamente a las dieciocho horas se celebró el contrato de compraventa respecto del terreno baldío ubicado en calle Guadalupe Victoria, número trescientos nueve, Barrio El Carrizal, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo de Degollado, Estado de México: con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 metros y colinda con el señor LUIS ZEPEDA VELÁSQUEZ, AL SUR: 20.00 metros y colinda con la señora MARÍA DE HJESUS(sic) RODRÍGUEZ "N", AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con JACINTO JAIMEZ ESTRADA, AL PONIENTE: 13.50 metros y colinda con el señor SALVADOR DOMÍNGUEZ ROA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 270.0 METROS CUADRADOS, documento que se formalizo ante la presencia de

los testigos del vendedor LEOBARDO y CONCEPCIÓN DE APELLIDOS JAIMEZ DOMÍNGUEZ y del por parte del comprador firmo como testigo su esposa VIRGINIA FLORES BERNAL, transacción que se realizó en el domicilio particular del demandado pagando el precio pactado por las partes anexando al referido contrato copias certificadas del juicio 581/1997. El precio de la compra venta fue la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). El vendedor acreditó la propiedad del predio con las copias certificadas del Juicio Sucesorio Intestamentario 581/1997, existiendo identidad del bien inmueble adquirido en el Juicio Sucesorio Intestamentario con el vendido por medio del contrato de compraventa. Siendo competente este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.9 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México...". Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha catorce de marzo del dos mil diecisiete, que a la letra dice: "...Visto el contenido del escrito de cuenta, las manifestaciones que vierte la promovente, los informes recibidos y el estado procesal que guarda el presente asunto, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada JACINTO JAIMEZ DOMÍNGUEZ, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; por conducto del Notificador adscrito. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho JUAN CARLOS VILCHIS MILLÁN, que actúa con Secretaría de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE. JUEZ. SECRETARIO.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de marzo del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2385.- 7, 16 y 27 junio.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO: CHÁVEZ HERNÁNDEZ JOSÉ TRINIDAD

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936, en contra de CHAVEZ HERNANDEZ JOSE TRINIDAD, número de expediente 668/2015, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora ... como lo solicita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en ...se sirva emplazar al demandado CHÁVEZ HERNÁNDEZ JOSE TRINIDAD por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "B", -NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

México, Distrito Federal a seis de agosto de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta ... Se tiene por presentado al C. LUÍS JOAQUÍN LÓPEZ MENDOZA, en su carácter de apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado de la parte actora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936, [...] demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de JOSÉ TRINIDAD CHÁVEZ HERNÁNDEZ, el pago de las prestaciones que se indica y con fundamento en los artículos 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo cual córrase traslado a la parte demandada y emplácese ... apercibida que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por boletín judicial, con fundamento en el artículo 479 y 480 del Código Adjetivo Civil.- [...] NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación en el Juzgado competente de esa Entidad, por TRES VECES de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE FEBRERO DE 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2388.- 7, 12 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente 642/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por la LICENCIADA MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FLORES JIMÉNEZ LETICIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código Procesal en la materia, se señalan las

DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA SESENTA (60), DEL LOTE SEIS (6), DE LA MANZANA DIEZ (10), DEL CONDOMINIO SEIS (6), DE LA CALLE PASEO AROMO, PROTOTIPO CEIBA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO PASEOS DE SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores mediante EDICTOS QUE HAN DE PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$384,300.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio del avalúo fijado por el perito tercero en discordia. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de marzo de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2391.- 7 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de BERNARDO RAMÍREZ GARCÍA, expediente 1069/2009. El Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, Juez Décimo Cuarto de lo Civil ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas veintiocho de abril de dos mil diecisiete

"...Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como Rancho Tlaltepán, ubicado en la calle Santa María, Conjunto en Condominio marcado con el número 106, lote 19, vivienda 1-A, Colonia Rancho Tlaltepán, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, Código Postal 54857. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado ..."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 08 de mayo de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

1093-A1.- 7 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S.A. Y/O INGENIEROS 27 DE AGOSTO LA ROMANA.

Se hace saber que CLAUDIA NEVES BECERRA PEREZ promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 16/2017, en contra: ROMANA S.A. Y/O INGENIEROS 27 DE AGOSTO LA ROMANA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor LA USUCAPION respecto del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lote de terreno el cual cuenta con número de clave catastral 092-02-358-28-00-0000. Predio que tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados en virtud de que la suscrita he poseído el referido inmueble durante más de veinte años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día veintidós de febrero del 1996, en concepto de propietaria. b)La cancelación y tildación que se haga en los antecedentes registrales respecto del inmueble el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, antecedentes registrales que aparecen a favor de ROMANA S.A. inmueble que se encuentra inscrito BAJO LA PARTIDA NÚMERO 282 VOLUMEN 100 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, lote 23 manzana 33 poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble cuyas medidas y colindancias se desprenden del certificado de inscripción que se acompaña a este curso y que son los siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 24; AL SUR 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 22; AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE UNO: AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE DURANGO. c) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México de que la suscrita CLAUDIA NIEVES BECERRA PEREZ, es propietaria del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colimación fueron descritas con anterioridad. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- Como lo acreditado con el contrato de compraventa que acompaño a este escrito, como anexo número uno, en fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, la suscrita CLAUDIA NIEVES BECERRA PÉREZ, en mi carácter de compradora, celebre contrato privado de compra venta, con la moral denominada ROMANA S.A. respecto del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con número de clave catastral 092-02-358-28-00-

0000, otorgando a la suscrita en el momento de la compra venta del inmueble mencionado la entrega física jurídica y material del inmueble mencionado. 2.- Es así que a partir del momento de la compraventa inmediatamente la suscrita tome posesión del inmueble mencionado y empecé a realizar los pagos de impuestos correspondientes al mencionado inmueble, tal y como se acredita con los recibos de pago de impuesto predial, que amparan los años de 1998, hasta el presente año 2016, así como los 17 recibos de pago de servicios de agua que exhibo en este acto para demostrar que la posesión que tengo del inmueble mencionado, la he venido detentado en calidad de propietaria, desde hace más de veinte años. 3) desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto este proceso, la suscrita he tenido la posesión del referido inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietaria, ya que hasta la presente fecha jamás se ha presentado persona alguna a reclamar algún derecho sobre dicho inmueble. 4.- Como se desprende del certificado de inscripción por el IFREM el inmueble mencionado se encuentra inscrito a favor de ROMANA S.A. BAJO LA PARTIDA NÚMERO 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA inmueble ubicado en lote veintitrés manzana 33, poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados tal y como se desprende del certificado. Por auto de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periodico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periodico "El Rapsoda" y en el boletín Judicial, haciendole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestacion a la demanda instaurada en su contra y fijese ademas, en la puerta de este Juzgado, copia integra de la resolucioin, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguira el juicio en rebeldia, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil diecisiete. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

2374.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 445/2017, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por LEOPOLDO ENRIQUE VAZQUEZ ESCAMILLA en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor EUGENIO VAZQUEZ RODRIGUEZ, sobre el inmueble consistente en un predio urbano, ubicado en el paraje conocido como "POLOTITLAN" EN EL POBLADO DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 2,839.81 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 68.86 metros, línea que quiebra hacia el norte en 3.00 metros y la segunda en 27.91 metros y colinda con MARÍA GUADALUPE

ESCAMILLA GUZMÁN; AL SUR: 85.82 metros colinda con MARÍA GUADALUPE ESCAMILLA GUZMÁN; AL ORIENTE: 38.15 metros colinda con BARRANCA; AL PONIENTE: 27.29 metros colinda con LEOPOLDO VÁZQUEZ ESCAMILLA; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

2377.- 7 y 12 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE REYNOSO MARTÍNEZ JOSE LUIS Y BRAVO MARTÍÑON IRAIS ROSARIO, número de expediente 874/2001, el C. Juez 48 de lo Civil en la Ciudad de México SEÑALO. Como lo solicita por corresponder al estado de los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate de tercera almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE debiendo de prepararse la misma en los términos ordenados en autos de fechas dieciséis de enero del dos mil diecisiete, tres de agosto y veinticinco de octubre del dos mil dieciséis. Sirviendo de base para la almoneda en comento el importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100, que es la cantidad que resulta de aplicar la rebaja del veinte por ciento del importe establecido para la primera almoneda en términos del artículo de referencia. Respecto del inmueble hipotecado que es DENOMINADO CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PLAZAS SAN PABLO UBICADO EN LOTE 116, DEPARTAMENTO 39, EDIFICIO 22, CONDOMINIO 8, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el ubicado en la calle de Magnolias Número 221, departamento número treinta y nueve de la plaza de la comprensión, antes número cero cero ocho del edificio veintidós, del condominio ocho y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el número cuatrocientos noventa y cinco, del conjunto comercialmente conocido como "Plazas San Pablo" o "San Pablo III tres (romano)-b y terreno sobre el cual esta construido, que el es lote dieciséis, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas en términos del municipio Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE MEXICO".

NOTA: PARA SER PUBLICADOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO".

Ciudad de México, a 25 de ABRIL del 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MTRO. ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.- RÚBRICA.

2380.- 7 y 19 junio.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SE DA VISTA POR EDICTOS A: JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL.

En el expediente número 526/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACIÓN DE AUSENTE), promovido DOLORES RAFAEL ELIGIO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE MADRE DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. En cumplimiento a los autos de fecha diecisiete de mayo y diecisiete de octubre, ambos del dos mil dieciséis, y veintiuno de abril del dos mil diecisiete, hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: Que en fecha 23 de julio de 1980, la ocurrente procreó a su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, el cual fue registrado ante la Oficialía número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, lo cual acreditó con la acta de nacimiento respectiva que anexa a su solicitud. Su hijo y la promovente habitaron juntos el domicilio ubicado en la calle de Privada Adolfo López Mateos sin número barrio de la Veracruz, Zinacantepec, Estado de México. Su hijo era conductor o chofer de una unidad tracto camión marca Kenworth Kenmex, de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., donde por lo regular transportaba gasolina a diferentes estados de la República, por lo que en fecha 16 de marzo de 2013 salió del domicilio en el que habitaban a laborar, pues le mencionó que tenía que hacer un viaje al Estado de Oaxaca, por lo que se despidieron y se fue muy temprano a la terminal de reparto y distribución de la empresa para la que laboraba para llevar gasolina magna, con número de embarque 3744454, con destino a la terminal de reparto y distribución de Santa María El Tule, pero no llegó a su destino, pues al parecer fue interceptado, le robaron el producto y a la presente fecha él se encuentra desaparecido. Manifiesta que su hijo cuando desapareció, el apoderado legal de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., inició una denuncia penal en fecha 19 de marzo de dos mil trece, por la desaparición de su hijo, y robo del producto de su representada, así como para solicitar la devolución del tracto camión que el hijo de la solicitante operaba. En fecha 25 de marzo de dos mil catorce, las autoridades de Oaxaca encontraron una osamenta con las identificaciones de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, a donde realizaron todas las pruebas periciales de genética, resultando que dicha osamenta no eran los restos de su hijo, lo cual se le hizo saber. Al seguir la búsqueda el hermano del hoy presunto ausente de nombre GUADALUPE MORQUECHO RAFAEL, en fecha 24 de noviembre de 2015, inició otra denuncia por la desaparición de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, ello para que las autoridades oaxaqueñas no olvidaran la búsqueda de su hijo las cuales mencionaron que se acumularían a la primera iniciada la cual se le asignó el número L.I.255/TH/2013, levantada ante el Agente de Ministerio Público de la Agencia Local del Ministerio Público de Tehuantepec, Oaxaca y la que su hijo levantó fue ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General Zona Norte. Manifiesta que desde la fecha en que levantó su averiguación previa, no ha tenido ninguna otra noticia del paradero de su hijo. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, era soltero y no había procreado ni adoptado algún hijo. Debido a que desde el día 16 de marzo de 2013, ha desaparecido su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, y a quien ha buscado incansablemente sin tener éxito alguno; sin embargo y con la

finalidad de que su hijo tenga un representante para el caso de que se necesite para algún trámite, es que promueve la DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO SI ES QUE NO APARECE LLEVARÁ A CABO EN EL TÉRMINO LEGAL LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL AUSENTE JOSÉ LUIS MORQUECHO REFAEL. Con el objeto de demostrar que existe ausencia de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL desde el día 16 de marzo de 2013, solicita sea citado por edictos, en términos del artículo 4.341 del Código Civil. VALIDACIÓN, VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.- RÚBRICA.

2386.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 49/2009.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/243264, CONTRA ORTIZ RODRÍGUEZ PEDRO, EXPEDIENTE 49/2009, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO CIVIL LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SÍNTESIS LO SIGUIENTE:

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete, Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, como lo solicita se tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae en el de cuenta y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en proveído de diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, quedando sin efecto la fecha señalada en auto de veinticuatro de abril del año en curso. (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Graciela Camacho Catalán, que autoriza y da fe - - - OTRO AUTO - - - Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, (...) debiendo preparar la misma en los términos ordenados en proveído de diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada Graciela Camacho Catalán, que autoriza y da fe. - - - OTRO AUTO - - - Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, (...) para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "a" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SINALOA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 33 DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la

cantidad de \$301,100.00 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos. (. . .). - - DOS FIRMAS -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.- RÚBRICA.
2371.- 7 y 19 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 183/2016, relativo al juicio ordinario civil (PAGO DE PESOS), promovido por CONSULTORIA ADAM S.A. DE C.V., en contra de RICARDO ENRIQUE LOPEZ VELARDE Y CATALINA SOFIA FLORES DIAZ, el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en auto de fecha NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, señalo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble: DEPARTAMENTO DE INTERESES MARCADO CON EL NUMERO CIENTO TRES, DEL EDIFICIO "B" CONDOMINIO "HUERTO" CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 19, DE LA MANZANA I, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EXHACIENDA DEL PEDREGAL, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO "HACIENDA DEL PEDREGAL" UBICADO EN BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO OCHO, COLONIA MONTE MARIA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado en la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo y para lo cual se convocan postores, ordenándose su publicación PARA ANUNCIAR SU VENTA POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en el boletín judicial, así como la tabla de avisos de este juzgado convocando postores para que comparezcan a la venta judicial. Se expiden a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

1094-A1.- 7 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 439076/105/2016, Los C. MARÍA DE LOURDES MIRANDA ALCÁNTARA, MARÍA SARA MIRANDA ALCÁNTARA, ROMÁN ALPIZAR ALCÁNTARA, PATRICIA DE JESÚS ALPIZAR ALCÁNTARA, NAYELI ALPIZAR ALCÁNTARA,

promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FILOMENO MATA NO. 4 DEL PUEBLO DE SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: en dos tramos: 5.50 metros con el Sr. RAMÓN JIMENEZ DIAZ y 7.50 metros con el Sr. ARTURO ALONSO GAMEZ; haciendo un total de 13.00 metros, Al Sur: 11.00 metros con calle FILOMENO MATA, Al Oriente: en tres tramos: 10.00 metros con el Sr. ALEJANDRO MARIN GOMEZ CASAS, 4.00 metros con el Sr. JOSE GONZALEZ y 8.00 metros con la Sra. GUADALUPE RAMIREZ RÍOS; haciendo un total de 22.00 metros, Al Poniente: en tres tramos: 6.00 metros con el Sr. ERNESTO ALCANTARA LIRA, 6.00 metros con la Sra. NOEMI ALCANTARA GUTIERREZ y 10.00 metros con el Sr. JOSE JULIO ALCANTARA ROJAS; haciendo un total de 22.00 metros. Con una superficie aproximada de: 264.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 23 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1034-A1.- 30 mayo, 2 y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de Mayo del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 16,787** volumen **421** del protocolo a mi cargo en fecha 11 de Mayo del 2017, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTIN OTILIO PACHECO SALAZAR**, que otorgaron los señores **MARTIN EDUARDO PACHECO NAVARRO**, **REBECA CECILIA PACHECO NAVARRO** en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios y **JESÚS REYES ZAVALA** en su carácter de legatario en dicha sucesión.

Los legatarios antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada de la acta de Defunción del señor **MARTIN OTILIO PACHECO SALAZAR** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARTIN OTILIO PACHECO SALAZAR**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por el señor **MARTIN OTILIO PACHECO SALAZAR**.

Los herederos y legatarios aceptaron la herencia y Legados instituidos a su favor por el señor **MARTIN OTILIO PACHECO SALAZAR**.

El señor **MARTIN EDUARDO PACHECO NAVARRO** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

441-B1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **48,737**, DE FECHA **15 DE MAYO DEL 2017**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**, NOTARIA PÚBLICA NO. **27** DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR: **A).- EL REPUDIO**, QUE EL SEÑOR **FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ ROBLES**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **FRANCISCO HERNÁNDEZ ROBLES**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE EN LA SUCESION DE SU FINADA ESPOSA LA SEÑORA **ANDREA RUÍZ RAMÍREZ**, EN TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS SEIS PUNTO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (**6.184**), SEIS PUNTO CIENTO OCHENTA Y SIETE (**6.187**), SEIS PUNTO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (**6.189**), SEIS PUNTO CIENTO NOVENTA (**6.190**) Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y DE LAS DISPOSICIONES APPLICABLES EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR EN GENERAL, ASI COMO PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO; Y **B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** DE LA SEÑORA **ANDREA RUÍZ RAMÍREZ**, LA QUE SE REALIZA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES **DOLORES ANDREA HERNÁNDEZ RUÍZ**, **FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ RUÍZ** Y **ANA LAURA HERNÁNDEZ RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA Y PRIMER GRADO DE LA MENCIONADA SEÑORA **ANDREA RUÍZ RAMÍREZ**, HACIENDO EXPRESO SOMETIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1096-A1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 19 de mayo del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 16, 807** volumen **421** del protocolo a mi cargo en fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA BARBARA CISNEROS HERNÁNDEZ**, que otorgan los señores **FLORA ENRIQUE CISNEROS HERNANDEZ**, **FRANCISCO CISNEROS HERNANDEZ**, **RICARDO FELIPE CISNEROS HERNANDEZ** Y **MARIA DOLORES CISNEROS HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hermanos, respectivamente.

Los presuntos herederos **FLORA ENRIQUE CISNEROS HERNANDEZ**, **FRANCISCO CISNEROS HERNANDEZ**, **RICARDO FELIPE CISNEROS HERNANDEZ** Y **MARIA DOLORES CISNEROS HERNANDEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARÍA BARBARA CISNEROS HERNÁNDEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción de la señora **MARÍA BARBARA CISNEROS HERNÁNDEZ** y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-B1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 56,064, del volumen 1,070, de fecha 15 de febrero del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J FIDEL BAEZA VALLEJO TAMBIEN CONOCIDO COMO FIDEL BAEZA VALLEJO Y FIDEL BAEZA**, que formalizan como presuntos herederos: los señores **GRACIELA RANGEL MUÑOZ, MARTHA PATRICIA, MAURICIO, MARCELA Y CARLOS ALBERTO TODOS DE APELLIDOS BAEZA RANGEL**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los cuatro restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, **QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA,**

CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.- y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESION A LOS SEÑORES MARTHA PATRICIA, MAURICIO, MARCELA Y CARLOS ALBERTO TODOS DE APELLIDOS BAEZA RANGEL, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de esté, con las actas respectivas de matrimonio, defunción y de nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de mayo del 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

440-B1.- 7 y 16 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2017.

QUE EN FECHA 29 DE MARZO DEL 2017, LA C. DULCE KARLA RAMIREZ HERNANDEZ, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 84, VOLUMEN 16, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALZADA DE LOS PAVOS, LOTE 4 (CUATRO), MANZANA XII (DOCE ROMANO), FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL LEGAJO, SUPERFICIE TOTAL 924 METROS CUADRADOS CON 20 CENTIMETROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2390.-7, 12 y 15 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE MAYO DEL 2017.

QUE EN FECHA 20 DE ABRIL DEL 2017, LA C. HARENY POANTOJA VALDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 84, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 12 (DOCE), MANZANA XXII (VINTIDOS ROMANO), UBICADO EN AVENIDA LAS VEGAS, PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO, SUPERFICIE TOTAL 815.3 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2382.- 7, 12 y 15 junio.



EXPEDIENTE : 150/2016
POBLADO : SAN BARTOLMÉ DEL LLANO
MUNICIPIO : IXTLAHUACA
ESTADO : MÉXICO

EDICTO

Toluca, Estado de México, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete

Dentro del presente expediente al rubro indicado se dicto un acuerdo que a su letra dice:

“...Por lo que respecta al domicilio de **JOSÉ APOLINAR DOMÍNGUEZ LÓPEZ**; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a JOSÉ APOLINAR DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, haciéndole saber que, **FELISA DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, demanda la nulidad parcial del acta de asamblea delimitación, destino y asignación de tierras comunales de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, por cuanto hace a la errónea e indebida asignación de la parcela 391 Z1 P1/2, la que fue asignada a favor de José Apolinar Domínguez López; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de Ley la que se celebrara a **DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículo 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario...”

ATENTAMENTE

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

2379.- 7 y 21 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2017.

QUE EN FECHA 29 DE MARZO DEL 2017, LA C. MARIA TRINIDAD MANZANO MUÑOZ, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 76, VOLUMEN 15, LIBRO TTD, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE JACARANDAS, LOTE 7, MANZANA E COLONIA FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 22.60 METROS CON JOSE RAMON SANCHEZ, AL SUR.- EN 22.60 METROS CON CALLE PALMAS, AL ESTE.- EN 28.00 METROS CON CALLE JACARANDAS, AL OESTE.- EN 26.06 METROS CON OTILIA ROMERO ARELLANO, SUPERFICIE TOTAL 621.67 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2383.- 7, 12 y 15 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2017.

QUE EN FECHA CUATRO DE ABRIL DEL 2017, EL C. ALEJANDRO CRUZ RAMIREZ, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO AVENIDA DE LAS VEGAS, LOTE 10, MANZANA XXII (VEINTIDÓS ROMANO), FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL LEGAJO, SUPERFICIE TOTAL 462 METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2389.- 7, 12 y 15 junio.